



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
COMISIÓN DE SUBDIRECTORES ACADÉMICOS (COSAC)

**PROYECTO: Reglamento de Estancia Preprofesional para
el nivel Licenciatura de la Universidad Autónoma
Chapingo**

13 DE JUNIO DE 2011

	INDICE	
Tema		Pág.
EXPOSICION DE MOTIVOS		2
CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESTANCIA PREPROFESIONAL.		3
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESTANCIA PREPROFESIONAL.		4
CAPÍTULO III: DEL CARÁCTER CURRICULAR DE LA ESTANCIA PREPROFESIONAL Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES RESPONSABLES Y ALUMNOS.		6
CAPÍTULO IV :DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ESTANCIAS PREPROFESIONALES TRANSITORIOS.		9 10

PROYECTO: Reglamento de Estancia Preprofesional para el nivel licenciatura de la Universidad Autónoma Chapingo.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En la **Universidad Autónoma Chapingo** (UACH), los Planes de Estudio contemplan la vinculación con la producción a través de Prácticas de Campo que están en un continuo perfeccionamiento y rediseño, con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento de propiciar una formación que atienda las esferas de actuación del futuro profesional; El sistema de Conocimientos, Habilidades y Actitudes; el Sistema de Objetivos Instructivos y Educativos, deben ser abordados de una manera integral, sin embargo cuando se imparten los contenidos de cada una de las asignaturas de los Planes de Estudio de los programas educativos del nivel licenciatura, se asume equivocadamente que el estudiante tiene la capacidad suficiente para lograr integrarlos e interrelacionarlos en forma adecuada; que entiende la forma y los fundamentos de cómo un conocimiento se relaciona con otros, por ello la Estancia Preprofesional, es una estrategia académica que deberá catalizar el proceso de modificación de dichos Planes de Estudio, de tal forma que sea el corolario de la búsqueda de la integración horizontal y vertical de cada una de sus asignaturas.

Es una tendencia mundial y política nacional de educación superior el propiciar una orientación institucional y construir una estrategia universitaria con el objeto de perfeccionar la vinculación universidad-sector productivo y de bienes y servicios, en aras de formar profesionales de alta competitividad, preparados para enfrentar con éxito los retos de la agronomía, la tecnología, la economía y la sociedad.

El **Estatuto Universitario** en su Título Primero, Artículo 3º, Fracción I señala que La Universidad Autónoma Chapingo tiene como objetivos: Impartir educación de nivel medio y superior (Técnico, de Licenciatura y de Postgrado) para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico y un elevado espíritu por el trabajo, que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural.

El **Plan de Desarrollo Institucional 2009-2025** establece en su Eje Estratégico 5. Consolidar la formación del estudiante mediante un modelo educativo centrado en la formación integral, el aprendizaje y la innovación educativas; y plantea como políticas rectoras: Fortalecer la formación integral como principio fundamental del modelo educativo y curricular, centrando el método didáctico en el aprendizaje y la innovación, y fortaleciendo los contenidos, orientaciones y componentes comunes y propios del proyecto académico que impulsa la UACH en el proceso formativo del nivel medio superior y superior de enseñanza y formalizar e implementar de manera gradual un diseño flexible que responda a los principales rasgos del perfil institucional y su modelo académico, con el fin de potenciar su incidencia en la formación y el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias y reconoce la necesidad de adecuar y generalizar la estancia pre profesional y orientaciones terminales como una forma de flexibilidad curricular.

El presente Reglamento se estructura en cuatro capítulos: en el capítulo I se define la naturaleza y funciones de la Estancia Preprofesional en la UACH; en el Capítulo II se formaliza la gestión y formas de organización; en Capítulo III se regula la participación de profesores y alumnos y en el Capítulo IV se establecen las normas y criterios para la evaluación y acreditación de la asignatura de Estancia Preprofesional.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESTANCIA PREPROFESIONAL

Artículo 1º. Para los efectos y aplicación de la presente normatividad se entiende por:

- Fracción I.** **Estancia Preprofesional.**- en lo sucesivo **Estancia**. Experiencia formativa que se desarrolla en un espacio laboral que guarda vinculación expresa con el perfil académico profesional de la carrera que cursa el estudiante y ocupa un lugar definido en el plan de estudio correspondiente; El estudiante durante un período no menor a tres meses o noventa días, ni mayor a seis meses después de haber acreditado satisfactoriamente el primer semestre de sexto año en alguno de los Programas Educativos que se imparten en el nivel licenciatura de la UACH.
- Fracción II.** **Organismo Receptor.**- Todo aquel espacio laboral, empresa u organización social, productiva o de servicio, privado o público, que esté oficial y legalmente constituido como tal, donde el estudiante puede realizar su Estancia.
- Fracción III.** **Convenio.**- Acuerdo bilateral instituido por la UACH y el Organismo Receptor donde se acuerdan los compromisos, responsabilidades, duración y objetivos de la Estancia.
- Fracción IV.** **Programa de Estancia.**- Proyecto académico oficialmente reconocido, inscrito formalmente dentro del plan de estudio del Programa Educativo que, formulan de manera colegiada los profesores que participan en el Programa Educativo y que regula la Unidad Académica a través de las instancias facultadas para tal efecto.
- Fracción V.** **Proyecto de Estancia.**- Proyecto formulado por el alumno bajo la supervisión y orientación del *Profesor Responsable*, inscrito en las directrices estipuladas en el Programa de Estancia correspondiente y en el marco de los acuerdos establecidos previamente con el *Organismo Receptor* respecto a las funciones que desempeñará el alumno durante su Estancia.
- Fracción VI.** **Profesor Responsable o Tutor.**- Profesor del Programa Educativo que asesora y evalúa el *Proyecto de Estancia*, en el marco del *Programa de Estancia* de la Unidad Académica; evalúa el desempeño alcanzado en ésta y valora el *Reporte* emitido por el *Organismo Receptor* respecto a la experiencia y logros alcanzados por el alumno durante su estancia
- Fracción VII.** **Agente Receptor.**- Personal designado por el *Organismo Receptor* que asesora, supervisa y evalúa el desempeño del alumno durante su Estancia y ha sido acreditado como tal ante la Unidad Académica para dicho fin.
- Fracción VIII.** **Cédula de Autorización de Proyecto de Estancia.**- En lo sucesivo **Cédula**. Formato donde se integra una síntesis de la información básica de la Estancia, relacionada con el estudiante, el proyecto, el organismo receptor y agente receptor, y es autorizada por la autoridad responsable de la Unidad Académica.
- Fracción IX.** **Formato para el Reporte.**- Formato oficial que diseña la Unidad Académica, con base en el *Programa de Estancia*, donde se hacen explícitos los criterios y áreas de interés y con significado para la evaluación del desempeño del alumno, que deberá entregarse al *Organismo Receptor* para fines de evaluación del alumno al término de la Estancia que desarrolla.
- Fracción X.** **Reporte del Agente Receptor.**- Informe detallado y exhaustivo que requisita el *Agente Receptor* referido al desempeño alcanzado por el alumno durante su Estancia que incorpora, cuando menos, los criterios establecidos en el *Formato para el Reporte* y que comunica expresamente los parámetros bajo los cuales es evaluado el estudiante durante la Estancia.
- Fracción XI.** **Informe de Estancia Preprofesional.**- Informe elaborado por el alumno al término de la Estancia, que deberá ceñirse a los objetivos y funciones estipuladas en el Proyecto de Estancia, el cual deberá ser presentado por el estudiante ante el *Profesor Responsable del Proyecto de Trabajo en la Estancia* con fines de evaluación y acreditación de la Estancia.

- Fracción XII. *Acta de Acreditación de Estancia Preprofesional.***- Documento oficial que certifica que el estudiante acreditó la Estancia y es expedido por las instancias académicas competentes de la Universidad Autónoma Chapingo, que deberá acompañarse de la *Constancia de Desempeño* del alumno que será emitida por el *Organismo Receptor*.
- Fracción XIII. *Concurso Académico para la Estancia Preprofesional.***- Proceso a través del cual se seleccionan los alumnos con base en su promedio de calificaciones, en el orden de mayor a menor, mas lo dispuesto en la normatividad interna de la Unidad Académica aplicable al caso, para que realicen la Estancia en aquellos *Organismos Receptores* que tengan una alta demanda por parte de los estudiantes y/o expresamente estipulen tener un cupo limitado.
- Fracción XIV. *Unidad Académica (UA).***- Las estructuras académicas donde se desarrollan los Programas Educativos y conformados por los DEIS, las Divisiones, las Unidades Regionales y Centros Regionales.
- Fracción XV. *Universidad o UACH.***- La Universidad Autónoma Chapingo.
- Fracción XVI. *COSAC.***- Comisión de Subdirectores Académicos, Instancia asesora de la Dirección General Académica
- Fracción XVII. *Proyecto de Reglamento.*** Proyecto de Reglamento de Estancia Preprofesional.
- Fracción XVIII. *DGA.*** Dirección General Académica de la UACH.
- Fracción XIX. *HCU.*** Honorable Consejo Universitario

Artículo 2º La Estancia Preprofesional está definida conforme a las siguientes características:

- Fracción I.** Es la experiencia personal que desarrollan los alumnos de Licenciatura de la UACH en los espacios laborales que guardan vinculación directa con el perfil académico profesional que se promueve a través del Programa Educativo en el que está inscrito.
- Fracción II.** La Estancia deberá ocupar un lugar formal dentro del Plan de Estudios de un Programa Educativo con carácter y valor curricular que se desarrollará conforme *al Programa de Estancia y al Proyecto de Estancia* que desarrolla el alumno de dicho plan de Estudios.
- Fracción III.** Tendrá como propósito fundamental fortalecer y enriquecer los conocimientos, habilidades, actitudes y valores implicados en su formación profesional al confrontarlos con la realidad laboral y que le serán imprescindibles en el contexto de su ejercicio profesional futuro.
- Fracción IV.** Se configura en un medio educativo singular que coadyuva en la formación académica del alumno, al propiciar el desarrollo del pensamiento integral, la habilidad para desenvolverse en contextos sociales complejos, que incentiva el desarrollo de actitudes profesionales y valores sociales.
- Fracción V.** Se conforma de un conjunto de experiencias que inciden en la definición, reconocimiento y fortalecimiento de las aspiraciones vocacionales de los alumnos, a través de participar en roles profesionales en contextos específicos dentro de los cuales se desarrolla y configuran su perfil profesional.
- Fracción VI.** Se configura en un instrumento institucional para valorar, de manera permanente, la pertinencia de los Programas Educativos del nivel licenciatura de la UACH, a fin de que éstos respondan a las diversas y cambiantes necesidades socioeconómicas, tecnológicas y productivas implicadas en el desarrollo agropecuario, forestal y del medio rural en el orden regional y nacional.
- Fracción VII.** Podrá realizarse en órganos receptores ubicados en el país o en el extranjero.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESTANCIA PREPROFESIONAL

Artículo 3º Las Unidades Académicas que creen e implementen la Estancia en los respectivos Planes de Estudio que están bajo su responsabilidad, deberán establecer las normas complementarias al presente Proyecto de Reglamento, que permitan el eficaz funcionamiento y desarrollo de la Estancia.

Artículo 4º Será facultad de las Unidades Académicas del nivel licenciatura de la UACH fundamentar la creación y la inserción, dentro de los respectivos Planes de Estudios, a la Estancia de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de Reglamento, sin contravenir los lineamientos normativos que se establecen en el *Reglamento para la Autorización y Registro de Planes y Programas de Estudio*.

Artículo 5º Las Unidades Académicas tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

- Fracción I.** Proponer políticas y estrategias académicas para favorecer la integración de los alumnos a proyectos específicos de carácter laboral.
- Fracción II.** Promover y organizar proyectos de vinculación, que garanticen el desarrollo de la Estancia e informar a los alumnos anualmente sobre la incorporación de los Programas y proyectos donde éstos podrán insertarse.
- Fracción III.** Asegurar que todo alumno, que curse la asignatura de Estancia Preprofesional, cuente, durante el desarrollo del *Proyecto de Estancia* con la asesoría y orientación de un *Profesor Responsable* que le brinde la información pertinente y suficiente sobre el *Organismo Receptor* y el área o sector laboral en el que se inscribe.
- Fracción IV.** Establecer los procedimientos y mecanismos para convocar al personal académico adscrito al Programa Educativo de la Unidad Académica para la presentación de las propuestas de Programas de Estancia, observando que la formulación de éstos tenga un carácter de academia y un enfoque multidisciplinario.
- Fracción V.** Realizar las gestiones pertinentes con el o los Organismos Receptores a fin de lograr los acuerdos conducentes a asegurar las condiciones necesarias para que el alumno desarrolle la Estancia Preprofesional.
- Fracción VI.** Solicitar, ante las instancias competentes de la UACH, la formalización de los Convenios o Acuerdos que ofrezcan el marco operativo para el desarrollo del Programa de Estancia, cuando así se requiera.
- Fracción VII.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la Estancia, así como lo relativo a su desarrollo en el marco del Plan de Estudio.
- Fracción VIII.** Supervisar el desarrollo del *Proceso de Concurso Académico*, en los casos cuando el Organismo Receptor establezca como requisito un cupo limitado de plazas y que supere la demanda existente por parte de los alumnos.
- Fracción IX.** Verificar y resguardar todos los documentos que avalen la aceptación del Proyecto y del alumno, por parte del Organismo Receptor y autorizar la ejecución del Proyecto de Trabajo de Estancia.

Artículo 6º La Dirección General Académica, a través de sus diferentes instancias, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Fracción I.** Presentar informe anual institucional de Estancias ante la COSAC e instancias que así lo requieran, para fines de planeación presupuestaria y mejora de procesos de gestión.
- Fracción II.** Establecer las condiciones generales para el otorgamiento de apoyos académicos y económicos a estudiantes que realicen la Estancia.
- Fracción III.** Publicar anualmente las convocatorias para la realización de estancias, en donde se especificarán los procedimientos, requisitos, apoyos y fechas para la gestión.
- Fracción IV.** Autorizar la ejecución de la Estancia, con base en el cumplimiento de los requisitos de la misma, a nivel nacional o extranjero, en los términos de la presente reglamentación.
- Fracción V.** Otorgar los apoyos señalados en la convocatoria.
- Fracción VI.** Solicitar a las Unidades Académicas, cuando lo juzgue conveniente, los expedientes completos de estancia de alumnos, para fines de revisión y cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 7º La COSAC tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Fracción I.** Definir indicadores institucionales de impacto de la Estancia Preprofesional, con base en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del presente Proyecto de Reglamento
- Fracción II.** Desarrollar estudios y evaluaciones con base en indicadores Institucionales, sobre el impacto de la Estancia Preprofesional, en la formación de los alumnos y establecer las medidas pertinentes, con base en los resultados o productos obtenidos.
- Fracción III.** Será la responsable de organizar un foro universitario de evaluación de las Estancias, cada 3 años. Estableciendo como líneas de trabajo principales:
- a. Actualización del Reglamento de Estancia Preprofesional.
 - b. Actualización de los criterios de evaluación de las estancias.
 - c. El impacto de las estancias en la actualización de los planes de estudio y del perfil de egreso
 - d. La pertinencia del perfil de los estudiantes y los organismos receptores
 - e. Otros aspectos que defina la COSAC
- Fracción IV.** Definir los criterios suficientes y pertinentes para la formulación del *Formato para el Reporte*.
- Fracción V.** Definir los criterios *generales* de evaluación y acreditación de la Estancia enunciando el rol que juega en este proceso el Organismo Receptor y el Proyecto Educativo.

Artículo 8º Podrá participar como *Organismo Receptor*, toda aquella organización empresarial o social o de investigación, dedicada a la actividad productiva o de servicio que detente figura legal y oficial como tal.

Artículo 9º La participación de un *Organismo Receptor*, deberá ser formalizado a través de acuerdos entre la Unidad Académica, el organismo receptor y cuando así se requiera, la Dirección General Académica, mediante:

- Fracción I.** *Convenio* específico o Documento de acuerdos o Carta de aceptación del Organismo Receptor, donde se especifique los requerimientos exigidos por el organismo y los servicios que el mismo otorga al estudiante.
- Fracción II.** Carta de aceptación del Organismo Receptor donde se autorice la publicación del Informe de Estancia Preprofesional.

Artículo 10º La Unidad Académica está facultada para gestionar y establecer los acuerdos pertinentes con el *Organismo Receptor*, a fin de asegurar que éste último se comprometa con la asignación de un *Agente Receptor* y con remitir el *Reporte del Agente Receptor* y la *Constancia de Desempeño* del alumno, en los tiempos y formas acordadas por ambas partes.

CAPÍTULO III DEL CARÁCTER CURRICULAR DE LA ESTANCIA PREPROFESIONAL Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES RESPONSABLES Y ALUMNOS

Artículo 11º Los Programas Educativos del nivel licenciatura que integren la Estancia, dentro de su Plan de Estudios, deberán presentar las modificaciones respectivas conforme a los lineamientos establecidos en los Capítulos I, II, III y IV, así como en el *Manual de Procedimientos y Reglamento General para la Autorización, Aprobación y Registro de Planes y Programas de Estudio* o bien bajo el sistema de créditos.

Artículo 12º Una vez instituida la Estancia, dentro del Plan de Estudio de un Programa Educativo, asumirá el carácter de curricular para los alumnos inscritos y regulares del nivel licenciatura.

Artículo 13º Toda Estancia deberá sustentarse con un *Proyecto* que deberá estar avalado por el responsable de la Unidad Académica y tendrá que contener los siguientes aspectos:

- Fracción I.** Nombre del Proyecto de Estancia Preprofesional.
- Fracción II.** Datos mínimos sobre el Convenio o Convenios que avalen la participación del Organismo Receptor o los Organismos Receptores, cuando así aplique.
- Fracción III.** Datos generales sobre el o los Organismos Receptores.
- Fracción IV.** Caracterización mínima sobre el sector social, productivo y laboral en que se inscribe el Proyecto de Estancia.
- Fracción V.** Especificar los objetivos del Proyecto de Estancia y enunciar las funciones genéricas que desarrolla el Organismo Receptor.
- Fracción VI.** Fundamentación del Proyecto de Estancia o marco de referencia.
- Fracción VII.** Bibliografía Básica que sustente las actividades específicas del perfil laboral y profesional implicado en el Programa de Estancia

Artículo 14. Son obligaciones del Profesor Responsable:

- Fracción I.** Analizar, asesorar y aprobar los Proyectos de Trabajo de la Estancia y proponer las modificaciones pertinentes, a fin de cumplir con los requisitos y necesidades de los Organismos Receptores y la normatividad vigente.
- Fracción II.** Ser responsable de uno hasta 5 proyectos de Estancia, por año.
- Fracción III.** Establecer un seguimiento y evaluación de los avances del proyecto de Estancia de cada alumno del cual es responsable, así como emitir la calificación de la asignatura, conforme la normatividad aplicable al caso.

Artículo 15°. Son obligaciones del alumno:

- Fracción I.** Revisar las convocatorias para concurso de apoyo para estancias nacional o extranjera.
- Fracción II.** Elaborar el Proyecto de Estancia con la asesoría del profesor responsable y supervisión del organismo receptor.
- Fracción III.** Incorporar modificaciones, complementaciones o cambio total de Proyecto de Estancia a más tardar 15 días naturales a partir del inicio de ejecución de la estancia.
- Fracción IV.** Acreditar al organismo receptor y presentar carta de aceptación ante la autoridad de la Unidad Académica correspondiente.
- Fracción V.** Realizar las gestiones pertinentes en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en las convocatorias, para obtener la autorización y asignación de los recursos específicos, a fin de garantizar que pueda cumplir con las actividades programadas en el Proyecto de trabajo en la Estancia.
- Fracción VI.** Haber acreditado, sin adeudo de materias, el primer semestre de 6° año del Programa Educativo del cual es alumno regular.

Artículo 16° La duración de la Estancia no podrá ser menor al tiempo estipulado de tres meses o noventa días ni mayor a lo especificado en el *Programa de Estancia* registrado en el Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 17° El periodo de realización de la Estancia debe estar contemplado dentro del tiempo estipulado para la culminación de la carrera y conforme al calendario académico aprobado por el HCU.

Artículo 18° No está permitido terminar el periodo de estancia, antes de lo programado, salvo en casos debidamente justificados por escrito, ante la Unidad Académica correspondiente, quien a su vez solicitará por escrito a la Subdirección de Administración Escolar la reactivación de los servicios asistenciales a que tenga derecho el alumno.

Artículo 19° Los alumnos que pretendan realizar su Estancia Preprofesional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Fracción I. Ser alumno vigente.

Fracción II. Presentar en la Subdirección de Administración Escolar la *Cédula de Autorización de Proyecto de Estancia*, debidamente requisitado por la Unidad Académica y en los términos y plazos que se indique en la convocatoria respectiva.

Fracción III. Los alumnos que pretendan realizar su Estancia en el extranjero deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

Presentar en el Departamento de Intercambio Académico los siguientes documentos:

- a. Documento que acredite el dominio del idioma del país extranjero.
- b. Proyecto de estancia, en extenso, con el visto bueno del Tutor.
- c. Pasaporte vigente.
- d. Visa vigente (cuando aplique)
- e. Póliza de seguro con cobertura internacional, vigente.
- f. Carta de aceptación del organismo receptor, donde se indiquen los apoyos económicos a otorgar.
- g. Acreditar solvencia económica para cubrir los gastos de manutención.

Artículo 20° A los alumnos que cumplan cabalmente con los requisitos para la ejecución de la Estancia en los términos del presente reglamento y del Programa de Estancia, la Universidad otorgará los apoyos específicos, bajo las siguientes consideraciones:

Fracción I. A los estudiantes con categoría de **becado internos**, se les otorgará un monto equivalente al de becado externo, conforme a la tarifa aplicada en el campus Chapingo y se les dará de baja del servicio de comedor, durante el tiempo que dure la Estancia.

Fracción II. A los estudiantes con categoría de **becados externos**, se mantendrá el monto de beca sin cambio y se les dará de baja del servicio de comedor, durante el tiempo que dure la Estancia.

Fracción III. A los estudiantes con categoría de **externos** y realicen su Estancia en territorio nacional, el apoyo consistirá en el pago del pasaje terrestre para el traslado ida y vuelta a la región donde se ubique el Organismo Receptor y se les dará de baja del servicio de comedor cuando corresponda, durante el tiempo que dure la Estancia.

Fracción IV. A los alumnos becados internos que soliciten por escrito a la Subdirección de Administración Escolar, continuar con el servicio de comedor durante su estancia, no aplicará el complemento a beca externa, señalada en Inciso a del presente Artículo.

Fracción V. A los alumnos becados externos y externos que soliciten por escrito a la Subdirección de Administración Escolar, continuar con el servicio del comedor durante su estancia, este servicio se otorgará siempre y cuando presenten constancia de no recibir apoyos económicos de su Unidad académica. Y que la ubicación del organismo receptor o las actividades a realizar durante la Estancia sean en el área de influencia de Chapingo o la URUZA.

Artículo 21° Los apoyos que la UACH otorgará a los alumnos que pretendan realizar su estancia en un órgano receptor ubicado en el extranjero, se ajustarán a los siguientes lineamientos:

Fracción I. Es facultad de la DGA definir el monto de apoyos a otorgar cada año fiscal, con base en el presupuesto avalado por el HCU para este fin.

Fracción II. El número de estudiantes que podrán recibir apoyos por parte de la DGA para estancias en el extranjero será asignado de manera proporcional a la matrícula vigente de cada unidad académica, para la generación y año fiscal correspondiente.

Fracción III. Los alumnos que soliciten el apoyo para realizar su Estancia en el extranjero, deberá tener un promedio mínimo acumulado de 8.5 (en escala de 0 a 10), a nivel licenciatura.

Fracción IV. La asignación de los apoyos económicos para los alumnos que realicen Estancia en el extranjero, en cada Unidad Académica seguirá el criterio de fecha de presentación de proyecto, cumplimiento de requisitos indicados en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ESTANCIAS PREPROFESIONALES

Artículo 22° La Estancia, será objeto de evaluación y deberá estar sujeta a un proceso de acreditación formal, por lo que todo Programa de la asignatura de Estancia Preprofesional deberá contener los criterios de acreditación pertinentes, donde las opiniones y parámetros *del Organismo Receptor*, serán de relevancia para la acreditación de esta actividad.

Artículo 23° El desempeño de los alumnos durante la Estancia, estará sujeta a evaluación por parte del Organismo Receptor a través del Agente designado para tal efecto. El *Profesor Responsable del Proyecto de la Estancia Profesional*, será el responsable de valorar el desempeño integral del alumno, tanto en la etapa de elaboración del Proyecto, su estancia en el *Organismo Receptor* y los productos que el alumno formalice en el *Informe de Actividad de la Estancia*.

Artículo 24° Los alumnos que desarrollen la Estancia podrán a su vez evaluar el desempeño del *Agente Receptor*, del *Organismo Receptor* y de las orientaciones y rol del *Profesor Responsable*. Estas apreciaciones deberán contenerse en *Informe anexo al de Estancia Preprofesional*.

Artículo 25° Los criterios de evaluación y acreditación deberán estar claramente enunciados en el *Programa de la asignatura de Estancia Preprofesional* y deben ser dados a conocer tanto a los estudiantes como al *Agente* designado por parte del *Organismo Receptor*.

Artículo 26° Los criterios a través de los cuales se certificará si el alumno aprueba o no la Estancia Preprofesional, se especificarán en el *Acta de Acreditación* y en el *Reporte del Agente Receptor*.

Artículo 27° Es facultad y responsabilidad del *Profesor Responsable del Proyecto de Estancia*, aplicar los criterios y parámetros a través de los cuales se realizará el proceso de evaluación del desempeño del alumno durante la Estancia Preprofesional

Artículo 28° Es facultad y derecho del *Agente Receptor*, incluir aspectos no contemplados en el *Formato para el Reporte*, que sean de interés y significado para el *Organismo Receptor* con fines de evaluación del desempeño del alumno.

Artículo 29° El instrumento a través del cual se oficializará la evaluación que realice el *Agente Receptor* como primera instancia, es el *Reporte de Estancia Preprofesional*, sin este documento el alumno no podrá dar por acreditada esta actividad.

Artículo 30° Son causas de reprobación de la Estancia:

Fracción I. El incumplimiento, por parte del alumno, de las actividades programadas en su *Proyecto de Estancia*.

Fracción II. El incumplimiento del tiempo establecido en el proyecto, en cuanto a la duración de la Estancia por causas no justificadas por escrito.

Fracción III. Presentación de documentos de probada falsedad.

Fracción IV. La opinión expresa del *Organismo Receptor* y oficializada en el *Reporte de Estancia Preprofesional* y la *Constancia de Desempeño*.

Fracción V. La evaluación que realice el profesor tutor del informe final de estancia.

Artículo 31° En el caso de que un alumno, profesor responsable u *Organismo Receptor*, llegara a presentar un *Reporte* o documento de probada falsedad, se acudiría a las instancias académicas o administrativas competentes, para su revisión y procedencia.

Artículo 32° En caso de reprobación de la asignatura(s) de Estancia, el alumno deberá sujetarse a los siguientes procesos, según corresponda:

Fracción I. Para los incisos a, y b del artículo 30° del presente reglamento se aplicará el artículo 97° del reglamento académico de alumnos y el alumno deberá llevar a cabo otra estancia, cuyo costo total deberá ser cubierto por el mismo.

Fracción II. Para el inciso c del artículo 30° del presente reglamento se aplicará el artículo 90° del reglamento académico de alumnos y el alumno deberá llevar a cabo otra estancia, cuyo costo total deberá ser cubierto por el mismo

Fracción III. Para los incisos d y e del artículo 30° del presente reglamento, se sujetará al procedimiento aplicable a una asignatura reprobada, del reglamento académico de alumnos.

Artículo 33° El estudiante podrá presentar su *Informe de Estancia Preprofesional* como opción de titulación, en los términos del Reglamento de Titulación, Capítulo Segundo, Artículo 4, Fracción IV, para nivel Licenciatura de la UACH, del Reglamento de Exámenes Profesionales y demás normatividad aplicable al caso.

TRANSITORIOS

- A. Los casos no previstos en el presente Proyecto de Reglamento serán revisados y en su caso dictaminados por la Subdirección de Administración Escolar bajo la supervisión de la Subcomisión de Estancias Preprofesionales de la COSAC.
- B. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario, como lo establece el artículo 29 del Estatuto Universitario.
- C. Se derogan todas las disposiciones relativas a la materia del presente reglamento emitidas con anterioridad por el H. Consejo Universitario.
- D. La normatividad complementaria emitida por los Consejos Departamentales o Divisionales estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento.
- E. Para el caso de las Unidades Académicas cuyas carreras acreditan más de una asignatura con la Estancia Preprofesional, a partir del ciclo escolar 2012-2013 solo podrán acreditar la asignatura "Estancia Preprofesional", por lo que deberán regularizar su Programa de Estancia en los términos del presente reglamento y del Reglamento General para la Autorización, Aprobación y Registro de Planes y Programas de Estudio de la UACH.